

# menos IRPF en 2016

a cabo antes del 31 de diciembre y reducir así la factura fiscal en el IRPF. Se pueden adelantar o retrasar decisiones que rebajen fiscal como son la rebaja de tipos de las rentas del trabajo y del ahorro o el fin del sistema de módulos de los autónomos.



**10 Aportaciones a sociedades.** En el caso de que durante 2015 se haya reducido capital con devolución de aportaciones, o se haya repartido prima de emisión en una sociedad que no cotiza, puede valorar repartir dividendos antes de fin de año, ya que con la reforma se hará tributar a los socios por las operaciones anteriores, como si de reparto de dividendos se tratase y, hasta dichos importes, el reparto ya no tributará, sino que sólo disminuirá el valor de la cartera.

Si es socio de una sociedad y puede influir en la política de reparto de dividendos, quizás le interese posponer dicho reparto a 2016 para que tribute a un tipo del ahorro más bajo y un año después. Recuerde que ningún importe percibido por este concepto va a estar exento en 2015.

Como la tributación de la venta de los derechos de suscripción de acciones de empresas cotizadas no empieza a tributar como rendimiento

del capital mobiliario hasta 2017, en 2015 y 2016 los socios de estas compañías pueden seguir aplicando el régimen anterior a la reforma que consiste en que el importe de la transmisión disminuye el valor de la cartera.

**11 Planes de ahorro.** Puede interesarle contratar antes de fin de año un Plan de Ahorro a Largo Plazo si piensa mantener las cantidades que imponga en 2015 durante, al menos, cinco años. En ese caso, se asegura de no tributar por la rentabilidad que produzca siempre que lo impuesto al año no exceda de 5.000 euros, que no retire cantidad alguna antes de finales de 2020 y que el rescate sea en forma de capital.

Si es titular de un Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS) que, en principio, podía rescatar para constituir una renta vitalicia a partir de los 10 años desde la primera aportación, en 2015, si se han cumplido cinco años desde

aquella, ya puede rescatarlo con exención de la rentabilidad generada. Por ello, es el momento de plantearse esta posibilidad.

**12 Transmisión de participaciones.** En el caso de transmisión de participaciones en una entidad que no cotiza, si el precio es inferior al que la ley presume que debe ser (el mayor del valor del patrimonio neto proporcional a los valores transmitidos o el proporcional al resultado de capitalizar al 20% la media de resultados de los tres ejercicios anteriores), conviene preparar la prueba de que el precio establecido se corresponde con el valor de mercado. Además, si la operación supera los 250.000 euros y se realiza entre partes vinculadas, habrá que documentarla de manera completa.

En el supuesto de estar pensando en transmitir bienes o derechos adquiridos antes de 1995, tenga en cuenta que solo podrá aplicar los antiguos coeficientes de abatimiento que reducen la ganancia patrimonial obtenida hasta las provenientes de transmisiones cuyo importe no supere, de manera acumulada, más de 400.000 euros.

Si se está pensando en transmitir participaciones en fondos de inversión, en cuya operación se van a generar ganancias patrimoniales, puede interesar reinvertir el producto obtenido en otro fondo y no tributar ahora por la plusvalía, difiriendo dicha tributación al momento en que salga definitivamente de estas instituciones de inversión colectiva.

**13 Fin de las sociedades civiles.** Los socios de sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil que no deseen tributar como contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, según estipula la reforma fiscal para 2016, tendrán que adoptar el acuerdo de disolución con liquidación de la entidad antes de 30 de junio de 2016 y, en los seis meses siguientes, extinguirla. Hasta que esto último ocurra, la sociedad civil seguirá estando en régimen de atribución de rentas.

**14 Autónomos y módulos.** Si se desarrolla una actividad económica en el

**Será más interesante reconocer un rendimiento del capital mobiliario a principios de 2016**

**Conviene contratar antes de fin de año un Plan de Ahorro a Largo Plazo si se mantiene cinco años**

**Quien dé regalos de Navidad a clientes, sólo se podrá deducir hasta un 1% de la cifra de negocio**

mismo piso que tiene la vivienda habitual, habrá que tener cuidado con la deducibilidad de ciertos gastos. Así, los gastos correspondientes a la titularidad del inmueble, como el IBI, tasa de basuras o los de la comunidad vecinal se pueden distribuir según los metros cuadrados destinados a la actividad y de los ocupados por la vivienda. Sin embargo, según el criterio administrativo, los de suministros que no estén separados, como luz, teléfono o ADSL, se pueden deducir, pero no sólo en función de los metros, sino también por otras variables como el número de horas de la jornada que se dedican a la actividad.

A los contribuyentes que vengán aplicando el régimen de módulos para determinar el rendimiento neto de las actividades empresariales que ejercen, y en 2016 pueden continuar aplicándolo, les interesa decidir si les conviene seguir en este sistema o renunciar a él y pasar en el próximo ejercicio a determinar el rendimiento en estimación directa.

Los contribuyentes que estén en módulos en 2015, y en 2016 salgan de este sistema por superar los límites de rendimientos o de compras en 2015, porque su actividad ya no se puede acoger a este método o porque hayan superado el número de vehículos –si se trata de transporte de mercancías o de mudanzas– deben decidir si en 2016 quieren estar en estimación directa normal o simplificada y prever cómo cumplir con las

obligaciones formales exigidas por uno u otro sistema.

En caso de que estuvieran también en régimen simplificado de IVA, deben saber que si resultan excluidos de módulos en el IRPF o renuncian a dicho método, pasarán a tributar en IVA también por el régimen general.

**15 Regalos a clientes.** Si se determina el rendimiento neto de su actividad económica en régimen de estimación directa y se quiere dar, antes de que termine el año, regalos de Navidad a clientes y proveedores, hay que tener en cuenta que sólo podrá deducir por ello, como máximo, un importe anual del 1% del importe neto de la cifra de negocios.

**16 Transmisión de elementos patrimoniales.** En caso de haber tenido en 2015 ganancias patrimoniales por transmisión de elementos patrimoniales (inmuebles o acciones, por ejemplo), se puede rebajar el coste del IRPF transmitiendo otros elementos patrimoniales en los que tengamos pérdidas latentes, incluso aunque se trate de valores adquiridos con menos de un año de antelación, ya que estas pérdidas se restarán de las ganancias anteriores.

Si en ejercicios anteriores se tuvo un saldo negativo originado por la transmisión de elementos patrimoniales –incluso cuando ese saldo fuera por transmisiones con menos de un año de antigüedad– y no han pasado más de cuatro años desde que se generó dicho saldo, se puede realizar plusvalías antes de fin de año y su tributación se verá atenuada o anulada por la compensación de éstas con los citados saldos negativos.

Si se tienen rendimientos positivos que van a la parte del ahorro, como los procedentes de intereses o dividendos, en 2015 pueden reducirse con el saldo negativo de la integración de ganancias y pérdidas patrimoniales originadas por transmisiones, hasta un máximo del 10% de aquéllos. El saldo negativo restante podrá compensar el positivo del otro compartimento en 2016 (límite del 15%), en 2017 (límite del 20%) y en 2018 y 2019 (límite del 25%).

**17 Tarifa autonómica.** Conviene estar atento a la modificación, en su caso, de la tarifa autonómica del lugar de residencia. Ello permitirá conseguir ahorros en el IRPF adelantando o posponiendo el devengo de rentas, si puede, para tributar al menor tipo posible.

Es interesante conocer las deducciones reguladas por la comunidad autónoma donde se reside porque quizás todavía se pueda tomar alguna decisión antes de final de año para rebajar la cuota autonómica.

**18 Deducción por vivienda habitual.** Si un contribuyente entró en el régimen transitorio de la deducción por adquisición de vivienda porque, por ejemplo, la adquirió en el año 2012 o antes y está amortizando un préstamo utilizado en su adquisición, le puede convenir agotar el importe máximo de deducción de 9.040 euros anuales con una amortización extraordinaria, a fin de maximizar la deducción del 15% por dicho concepto.

**19 Inversión en empresas.** Otra forma de rebajar la factura fiscal por el IRPF de 2015 puede ser invertir en empresas de nueva o reciente creación. Podemos deducir el 20% de las cantidades satisfechas por suscripción de participaciones en estas entidades y sometidas a una serie de requisitos.

**20 Inversión de beneficios.** Si se va a tener beneficios en la actividad económica en 2015 interesará invertir los mismos en elementos nuevos del inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias afectos y, de esta forma, se podrá deducir un 5% en cuota (2,5% si se trata de rentas obtenidas en Ceuta o Melilla o con derecho a reducción por inicio de la actividad económica).

Más interesante será que, si se tuvo beneficios en 2014 –y no se realizó la inversión de los mismos en ese ejercicio– se materialice en 2015 y así aplicará la deducción por inversión de beneficios al 10% en general o al 5% en los casos especificados en la anterior recomendación.